



CUT: 214866-2021

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0019-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 07 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 214866-2021, presentado por el señor Dante Martín Cuneo Álvarez, quien solicita "Permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtración", en el sector Agua Chuschuco en el predio denominado "Chuschuco" para fines agrarios y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través sus órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua;

**Que**, el artículo 60° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con las disposiciones contenidas en el Artículo N° 35° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de obras en Fuentes Naturales de Agua" y la Resolución Ministerial N° 620-2016 MINAGRI, que aprueba la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, establece los requisitos para los procedimientos administrativo de permiso de uso de agua, como son: 1) Solicitud dirigida al Administrador de Local de Agua; 2) Memoria descriptiva que sustenta el permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones, conforme al Formato Anexo N° 23, 3) Ser propietario o poseedor legítimo del predio o la unidad operativa en la que se hará uso del agua 4) Obras de aprovechamiento hídrico existente; 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario; y 6) Pago por derecho de trámite;

**Que**, el literal b) del artículo N° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, señala que las Administraciones Locales de Agua, tiene entre sus funciones otorgar permisos de uso de agua, dando cuenta al Director de la Autoridad Administrativa del Agua;

**Que**, al petitorio del visto, entre otros el recurrente adjunta los siguientes documentos: a) Solicitud de permiso de uso de agua con fines agrícolas y formato Anexo 23 desarrollado; b)

documento que acredita la existencia de infraestructura de captación, conducción y distribución c) escritura pública de compraventa; d) compromiso de pago por derecho de inspección ocular según el formulario Anexo N° 002.

**Que**, como resultado de la revisión del expediente de autos, mediante Informe Técnico N° 017-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CL/MGRR del 02.02.2022, concluye que el administrado cumple con los requisitos previstos en el TUPA aprobado con la R.M. 029-2020-MINAGRI, aprobado y modificado con la Resolución Ministerial N° 620-2016-MINAGRI y Resolución Ministerial N°450-2017-MINAGRI y la R.J. 007-2015-ANA, analizado, revisado y verificado en el campo el expediente técnico presentado por el señor Dante Martín Cuneo Álvarez, sobre permiso de uso de aguas de filtración de la recuperación de Manantial Chuschuco, ya existe el sistema de infraestructura hidráulica de: a) cámara de captación con concreto armado; b) conducción a través de tubo de HDP de 2" de diámetro, c) reservorio revestido con cerámica de color blanco de capacidad de almacenamiento de 62 m3, d) distribución a predios y e) riego tecnificado (proyectado); para los cultivos como: vid, para el predio "Chuschuco", cuya oferta y demanda de agua para el proyecto es validada por Ingeniero Jaime Parihuana Choque con CIP N° 88102 en calidad de consultor, cuya habilidad es corroborada en el portal institucional del CIP-Tacna, por lo que recomienda declarar la improcedencia de la petición recurrida; por tratarse de un manantial denominado Manantial Chuschuco, que es permanente y acogerse a la licencia de uso de agua con fines agrarios o industrial;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48º, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 144-2021-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** improcedente la solicitud de otorgamiento de Permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtración del Sector Agua Chuschuco en el predio denominado "Chuschuco", presentado por señor Dante Martín Cuneo Álvarez, en atención a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar el presente acto resolutivo al señor Dante Martín Cuneo Álvarez.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ROBERTO JESÚS TICONA CALIZAYA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA

RJTC.